PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la presente prórroga y otrosí por el Dr. **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.844.726, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución de Nombramiento No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y posesionado el 06 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.355.918-4 representada por **JAIME ALBERTO SUAREZ URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.319.972 de Girardot (Cundinamarca), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos convenido celebrar la presente prórroga y otrosí No. 1, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 21 de julio de 2025, se suscribió el contrato de obra electrónico No. 036 de 2025 con SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S., cuyo objeto consiste en: *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Curumaní – Cesar, de conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la selección abreviada No. 007 de 2025 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato."* **2)** Que, el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($117.342.418)) M/L**, incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental. **3)** Que, el término de ejecución se pactó por tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4)** Que, la garantía única fue aprobada el 01 de agosto de 2025 y el acta de inicio fue suscrita en la misma fecha. **5)** Que, mediante radicado titán RNEC-I-2025-011440 del 27 de octubre de 2025 el supervisor del contrato solicitó a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil dar trámite para suscribir la prórroga y otrosí No. 01 al contrato de obra electrónico No. 036 de 2025, en razón que: *"(...)* ***II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.*** *En ejercicio de la autonomía de la voluntad como principio aplicable a la contratación estatal dispuesto, entre otros, en los artículos 13,*

32 y 40 de la Ley 80 de 1993, principio según el cual, de cara a las modificaciones a los contratos, los contratantes pueden llevarlas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas y, siempre y cuando, las partes se encuentren de acuerdo con las mismas. Así es que, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta, señalando diversas clases de límites a la posibilidad de que, de común acuerdo y aún de forma unilateral, se pueda modificar el contrato estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...)". En este orden de ideas, la jurisprudencia ha sostenido que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: "(...) es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario (...)". En efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: (...) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que, "(...) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...)", que "(...) la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...)" y que "(...) la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico (...)" . Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando: "(...) es difícil prever ex ante los

remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)". De conformidad con lo anterior es necesario realizar algunas modificaciones a la ejecución de las actividades del Contrato No.037-2025; adecuación y mantenimiento de la sede de la registraduría municipal de Curumaní – Cesar, las cuales conllevan más tiempo y por esto es necesario prorrogar el contrato y realizar un otrosí, con lo señalado en la siguiente justificación. ***III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.*** *Durante la ejecución del Contrato de Obra Electrónico No. 036 de 2025, correspondiente a la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Curumaní – Cesar, se han presentado diversas circunstancias técnicas, logísticas y operativas que han impactado parcialmente el desarrollo de las actividades programadas dentro del plazo contractual inicialmente establecido, las cuales se detallan a continuación:* ***1. Condiciones climáticas adversas.*** *En el municipio de Curumaní (Cesar), durante los meses de septiembre y octubre de 2025, han presentado intensas precipitaciones asociadas a la temporada invernal en la región Caribe, lo que ocasionó interrupciones en el desarrollo normal de la obra, principalmente en las actividades de demoliciones exteriores, resane, aplicación de estucos, pintura, impermeabilización y cubiertas, las cuales requieren condiciones de baja humedad y estabilidad climática para garantizar la adherencia y durabilidad de los materiales aplicados. Estos eventos climáticos, ajenos al control de la obra, han generado la necesidad de reprogramar frentes de trabajo y extender el plazo de ejecución para no comprometer la calidad técnica ni la vida útil de los acabados constructivos.* ***2. Ajustes en las especificaciones y alcances técnicos menores.*** *Durante la ejecución se identificaron situaciones propias del inmueble no detectadas en la fase de diagnóstico inicial, tales como deterioros adicionales en instalaciones eléctricas, fisuras ocultas en muros, corrosión de elementos metálicos y filtraciones localizadas en la cubierta. Estos hallazgos exigieron ajustes menores en los procedimientos constructivos, ampliando el alcance técnico, pero sí requiriendo mayor tiempo de ejecución para el desarrollo de actividades complementarias, garantizando la estabilidad y seguridad estructural del inmueble. Adicionalmente, se debió realizar un replanteo técnico en algunos sectores del área intervenida para corregir desniveles y asegurar la correcta evacuación de aguas lluvias, así como recalibrar acabados y pendientes conforme a las especificaciones técnicas y la normativa vigente (NSR-10, RETIE y RAS en lo aplicable).* ***3. Reprogramación de actividades y***

ajustes en la secuencia constructiva. *En atención a los anteriores factores, la supervisión técnica y el contratista elaboraron una actualización del cronograma de obra, manteniendo el cumplimiento del alcance contractual, pero ajustando la secuencia de actividades para priorizar aquellas que permiten asegurar la funcionalidad de las instalaciones. Sin embargo, el análisis técnico realizado demuestra que, aun con las medidas de mitigación implementadas se requiere una prórroga hasta el 21 de noviembre a partir del plazo pactado inicialmente, para culminar adecuadamente las actividades pendientes, realizar pruebas de funcionamiento, limpieza final y entrega formal de las áreas intervenidas, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la entidad.* ***4. Cumplimiento de los fines del proyecto.*** *Que en virtud de lo anterior, se considera técnica y administrativamente justificada la solicitud de prórroga del plazo contractual por veintiún (21) días calendario, contados a partir del 31 de octubre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025, con el fin de culminar las actividades de adecuación y mantenimiento, realizar los respectivos ensayos, revisiones y entrega definitiva del inmueble en condiciones óptimas de uso, durabilidad y seguridad. Esta ampliación permitirá cumplir integralmente con el objeto contractual, manteniendo la calidad constructiva, la integridad funcional de la sede y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.* ***III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES NO PREVISTAS.*** *Durante el desarrollo normal de las actividades correspondientes al contrato de obra No. 036 de 2025, se identificó la necesidad de incorporar nuevos ítems que no estaban contemplados en el alcance inicial. El 25 de septiembre de 2025, el interventor del contrato, GELCOIN SAS; su representante legal CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, remitió al ordenador del gasto una comunicación formal solicitando la inclusión de actividades adicionales, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral y la adecuada ejecución de los trabajos previstos. En total, se han identificado 9 actividades, las cuales no fueron consideradas en la formulación inicial del proyecto o que resultan complementarias a las ya previstas. Estas nuevas actividades se presentan con la justificación técnica correspondiente y APUS, evidenciando su necesidad dentro del marco contractual vigente. Una vez realizado el diagnóstico respectivo y presentado el presupuesto con los soportes técnicos requeridos, se determinó que el valor necesario para ejecutar dichas actividades no está cubierto por el presupuesto original del contrato. No obstante, teniendo en cuenta las mayores y menores cantidades de obra, se considera técnicamente viable la inclusión de los NUEVOS ÍTEMS descritos a continuación:* ***NP1 - Justificación – Impermeabilización de Cubierta Existente con Pintura Acrílica Elastomérica 100% Color Gris.*** *La implementación del ítem correspondiente a la impermeabilización de la cubierta existente se justifica en la necesidad de garantizar la protección, durabilidad y buen desempeño del sistema de cubierta, optimizando los recursos y evitando intervenciones mayores que implicarían mayores costos, tiempos y complejidad logística. Durante la revisión*

técnica se constató que la cubierta actual se encuentra en buen estado estructural, por lo cual no resulta necesario su desmonte total. Sin embargo, con el fin de asegurar su impermeabilidad y prolongar su vida útil, se determinó aplicar un recubrimiento 100% acrílico Elastomérica color gris, material que ofrece alta resistencia al agua, a los rayos UV y a las variaciones de temperatura, formando una película flexible que sella pequeñas fisuras y evita filtraciones. Previo a la aplicación del producto, se realizará una limpieza general de la superficie, que incluye barrido, retiro de material orgánico y residuos con grata metálica, garantizando una adecuada adherencia del impermeabilizante. Posteriormente, se efectuará la aplicación del recubrimiento en dos manos, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, asegurando una cobertura uniforme y eficaz. Esta alternativa se adopta considerando que el retiro completo de la cubierta existente implicaría mayores costos, tiempos de ejecución y dificultades logísticas, ya que sería necesario desmontar el cielo raso y coordinar el retiro y disposición de materiales, afectando la programación y el presupuesto de la obra. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la cubierta conserva condiciones adecuadas para su conservación, se considera técnica, económica y administrativamente procedente la ejecución del proceso de impermeabilización con pintura acrílica Elastomérica, en lugar del reemplazo total del sistema, garantizando así la protección, durabilidad y funcionalidad de la cubierta existente dentro del alcance del contrato. (Se anexa imagen de referencia).



NP2 - Justificación Ítem No Previstos – Implementación de perfil metálico C 150x50x1,5 mm en estructura de cubierta. *La implementación del perfil metálico tipo C 150x50x1,5 mm en la estructura de la cubierta de la bodega ubicada en el área del patio se justifica en la necesidad de garantizar una solución constructiva eficiente, que cumpla con los criterios de resistencia, durabilidad y economía, conforme a las condiciones técnicas y estructurales del proyecto. Este tipo de perfil proporciona una estructura liviana, de fácil manejo e instalación, con alta capacidad portante, lo que permite optimizar los tiempos de ejecución, reducir la carga sobre los apoyos principales y garantizar un desempeño estructural confiable. Su geometría y espesor aseguran una adecuada rigidez y una distribución uniforme de las cargas de la cubierta, contribuyendo a la estabilidad general del sistema.*

Asimismo, el ítem contempla la aplicación de pintura anticorrosiva, indispensable para la protección del acero frente a la intemperie y la humedad ambiental. Este tratamiento superficial incrementa la durabilidad de los elementos metálicos y disminuye los requerimientos de mantenimiento, asegurando la conservación y el buen estado de la estructura a lo largo de su vida útil. (Se anexa imagen de referencia).



NP3 - Justificación Ítem No Previstos – Puerta Metálica Entamborada Cal. 20. La inclusión del ítem correspondiente a una puerta metálica entamborada en lámina calibre 20, con marco metálico, manija, cerradura, aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado, se justifica por la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y durabilidad en el área de intervención del proyecto. Este tipo de puerta ofrece una solución resistente y de larga vida útil, adecuada para espacios que requieren control de acceso y protección frente a factores externos. La lámina metálica en calibre 20 proporciona mayor rigidez y estabilidad estructural, minimizando el riesgo de deformaciones y asegurando un correcto funcionamiento ante el uso frecuente. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que este elemento no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del contrato, pero resulta indispensable para el correcto funcionamiento y terminación del espacio intervenido, se considera técnica y administrativamente procedente la inclusión del presente ítem no previsto dentro del balance de obra. (Se anexa imagen de referencia).



NP4 - Justificación Ítem No Previstos – Ventana de Aluminio con Cuerpo Fijo y Hoja

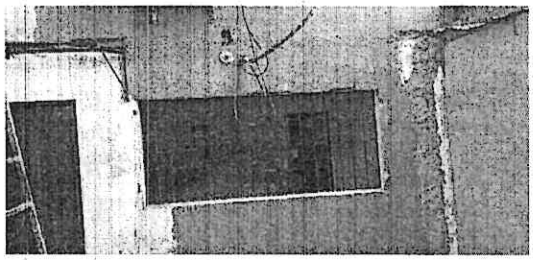
PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

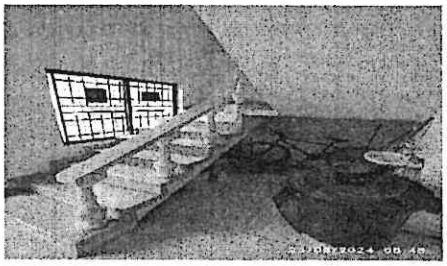
Corrediza. *La inclusión del ítem correspondiente a una ventana de aluminio con cuerpo fijo y hoja corrediza se justifica en la necesidad de garantizar iluminación natural, ventilación adecuada y funcionalidad en el área donde se ejecutan las obras, contribuyendo al confort y cumplimiento de las condiciones arquitectónicas del proyecto. El sistema en aluminio ofrece resistencia, durabilidad y bajo mantenimiento, características que lo hacen ideal para edificaciones expuestas a la intemperie. Su estructura permite una instalación liviana, segura y estética, manteniendo una adecuada hermeticidad frente a las condiciones climáticas del entorno. Por lo anterior, y considerando que este elemento no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del contrato, pero resulta necesario para el adecuado funcionamiento, ventilación e iluminación del espacio, se considera técnica y administrativamente procedente la inclusión del presente ítem no previsto dentro del balance de obra. (Se anexa imagen de referencia).*



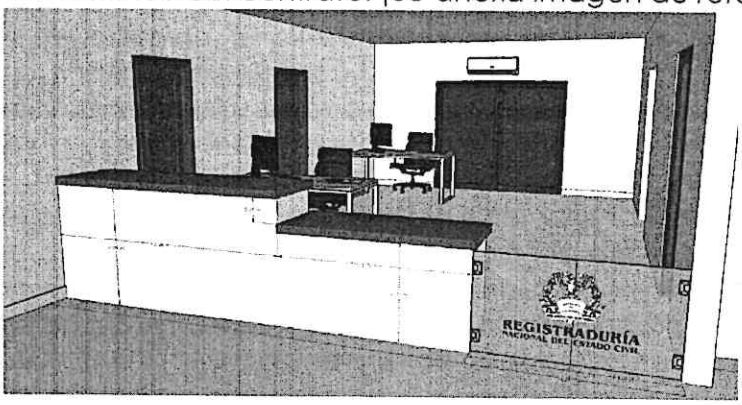
NP5 - Justificación Ítem No Previstos – Desmonte de Ventanas Existentes. *La inclusión del ítem correspondiente al desmonte de las ventanas existentes se justifica en la necesidad de realizar adecuaciones en la estructura y cerramientos del proyecto, garantizando la correcta ejecución de las nuevas instalaciones y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad requeridas. Durante el desarrollo de la obra se evidenció la necesidad de retirar la ventana ubicada en la oficina de la registradora, debido a su incompatibilidad con el nuevo diseño arquitectónico del proyecto. El desmonte incluye el retiro cuidadoso de marcos, vidrios y accesorios, evitando daños en la estructura circundante, posteriormente, el vano será cerrado mediante la construcción en mampostería, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta actividad no se encontraba prevista dentro del alcance inicial del contrato, pero es necesaria para el correcto desarrollo y adaptación del proyecto, se considera técnica y administrativamente procedente la inclusión del presente ítem no previsto dentro del balance de obra. (Se anexa imagen de referencia).*

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.



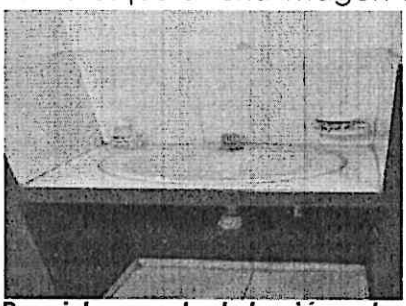


NP6 - Justificación Ítem No Previstos – Mesón en Concreto Armado 3000 psi con Acabado en Porcelanato 60x120 cm. *La modificación del material inicialmente contemplado, sustituyendo el mesón en granito natural tipo Negro San Gabriel por un mesón en concreto armado de 3000 psi con acabado en porcelanato de formato 60x120 cm, se justifica en la imposibilidad de adquirir el material especificado en la zona de ejecución del proyecto, situación que impide su suministro oportuno y afecta el normal avance de la obra. Ante esta situación, se evaluaron alternativas técnicas y constructivas que permitieran mantener la funcionalidad, durabilidad y calidad estética del elemento, determinándose que el mesón en concreto armado 3000 psi con recubrimiento en porcelanato 60x120 cm cumple con los requisitos estructurales y de acabado exigidos en el proyecto. El concreto de 3000 psi garantiza una resistencia adecuada, estabilidad dimensional y larga vida útil, mientras que el porcelanato ofrece una superficie lisa, resistente al desgaste, impermeable y de fácil limpieza, conservando una apariencia moderna y de alta calidad similar a la del granito natural. Esta solución representa una alternativa viable y técnica, que permite continuar con la ejecución sin afectar los plazos establecidos, asegurando la funcionalidad, durabilidad y presentación arquitectónica del área intervenida. Por lo anterior, y considerando que este cambio no altera las condiciones funcionales ni estéticas del diseño original, pero responde a la disponibilidad real de materiales en la región, se considera técnica y administrativamente procedente la sustitución del mesón en granito tipo Negro San Gabriel por un mesón en concreto armado 3000 psi con acabado en porcelanato 60x120 cm dentro del alcance del contrato. (Se anexa imagen de referencia).*



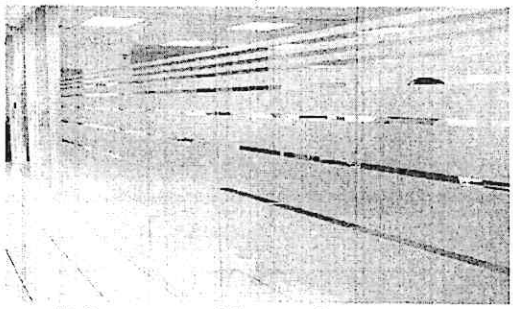
PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

NP7 - Justificación Ítem No Previstos – Suministro e Instalación de Lavamanos de Sobreponer en Mesón de Granito con Grifería y Accesorios Completos. *La inclusión del ítem correspondiente al suministro e instalación de un lavamanos de sobreponer en mesón de granito se justifica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de higiene, funcionalidad y acabado arquitectónico en el área intervenida del proyecto. El lavamanos de sobreponer ofrece una solución moderna, práctica y de fácil mantenimiento, permitiendo una correcta integración con el mesón en granito, material que aporta resistencia, durabilidad y una presentación estética acorde con los estándares del proyecto. La elección de este sistema facilita la reposición, el mantenimiento y la limpieza, optimizando la funcionalidad del espacio. La inclusión de grifería y accesorios completos (conectores, sifón, válvula, desagüe, entre otros) asegura la operatividad inmediata del elemento, evitando posteriores ajustes o complementaciones que puedan afectar la continuidad del servicio. Por lo anterior, y considerando que este elemento no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del contrato, pero resulta indispensable para el adecuado funcionamiento sanitario y la correcta terminación del área, se considera técnica y administrativamente procedente la inclusión del presente ítem no previsto dentro del balance de obra. (Se anexa imagen de referencia).*

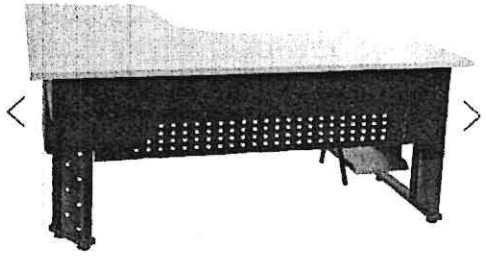


NP8 - Justificación Ítem No Previstos – Instalación de Película Adhesiva Tipo Sandblasting. *La inclusión del ítem correspondiente a la instalación de película adhesiva tipo sandblasting como división en la oficina se justifica en la necesidad de garantizar privacidad visual, mejorar la presentación estética y optimizar las condiciones de iluminación natural dentro del espacio intervenido. Este tipo de película ofrece una solución práctica, limpia y funcional para dividir ambientes sin recurrir a cerramientos físicos permanentes. Su aplicación sobre superficies de vidrio permite mantener la entrada de luz natural, a la vez que limita la visibilidad directa, contribuyendo a un entorno de trabajo más ordenado, discreto y profesional. Adicionalmente, la película tipo sandblasting actúa como protección superficial del vidrio, evitando rayones y reduciendo el deslumbramiento, lo que mejora la confortabilidad visual del área de trabajo. Su instalación es rápida, de bajo impacto y no requiere modificaciones estructurales, representando una alternativa económica y estética frente a otras soluciones divisorias. Por lo anterior, y considerando que este elemento no se encontraba contemplado dentro del*

alcance inicial del contrato, pero resulta necesario para el adecuado funcionamiento, presentación y privacidad de la oficina, se considera técnica y administrativamente procedente la inclusión del presente ítem no previsto dentro del balance de obra. (Se anexa imagen de referencia).



NP 9 - Justificación – Escritorio en "L" *La modificación del mobiliario inicialmente contemplado, sustituyendo el escritorio lineal de 1,40 m por un escritorio en "L", se justifica en la necesidad de garantizar mejores condiciones de funcionalidad, aprovechamiento del espacio y dotación institucional adecuada en el área administrativa del proyecto. En consecuencia, se hace necesario dotar el área con mobiliario propio de la entidad, que cumpla con los criterios de durabilidad, ergonomía y uniformidad establecidos. La implementación del escritorio en "L" responde a la necesidad de optimizar el área de trabajo, permitiendo una mejor distribución de los equipos, documentos y elementos de oficina, así como un uso más eficiente del espacio disponible. Este tipo de mueble ofrece mayor superficie útil, contribuye al orden y la productividad del funcionario, y mantiene una presentación estética acorde con el diseño general del espacio. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que este cambio no altera las condiciones funcionales ni económicas del proyecto, pero sí mejora la operatividad y la dotación institucional, se considera técnica y administrativamente procedente la sustitución del escritorio lineal de 1,40 m por un escritorio en "L" dentro del alcance del contrato. (Se anexa imagen de referencia).*



PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

RELACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS ASOCIADOS

NP	Descripción	Un	Cant	Valor unitario
NP 001	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE CON APLICACIÓN DE PINTURA 100% ACRÍLICO ELASTOMÉRICO COLOR GRIS, RESISTENTE AL AGUA INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE BARRIDO Y RETIRO DE MATERIAL ORGÁNICO CON GRATA METÁLICA, A DOS MANOS	m2	95,9	$ 54.477,00
NP 002	PERFIL METÁLICO C 150X50 DE 1,5 MM PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA BODEGA INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO	Ml	24	$ 27.500,00
NP 003	PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA CAL. 20 INCLUYE MANIJA, CERRADURA, MARCO, ANTICORROSIVO, PINTURA	M2	5	$ 691.000,00
NP 004	VENTANA ALUMINIO, CON CUERPO FIJO Y VENTANA CORREDIZA, COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD	M2	2,65	$ 341.500,00
NP 005	DESMONTE DE VENTANAS EXISTENTES	Und	2	$ 85.000,00
NP 006	S/I MESÓN EN CONCRETO ARMADO 3000 PSI Y PORCELANATO 60X1,2 RECTIFICADO INCLUYE BABERO ESQUINEROS Y DEMÁS PARA FUNCIONAMIENTO	Ml	6,8	$ 480.000,00
NP 007	SUMINISTRO E INTALACION 1 LAVAMANOS DE SOBRE PONER EN MESON GRANITO , INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS PARA SU BUEN FUINCIONAMIENTO COMPLETOS	Ml	1	$ 450.000,00
NP 008	PELÍCULA ADHESIVA SANDBLASTIC	M2	6	$ 65.000,00
NP 009	ESCRITORIO EN L	Und	3	$ 2.385.000,00

Una vez efectuado el análisis detallado de las actividades ejecutadas y las cantidades reales de obra, se identificaron ajustes menores en las mediciones que permitieron optimizar los recursos disponibles dentro del contrato vigente. Dichos ajustes posibilitaron la inclusión de nuevas actividades no previstas inicialmente, necesarias para garantizar la funcionalidad, durabilidad y adecuada terminación de las obras contratadas, sin que ello genere incremento en el valor total del contrato. Todos los valores se compensan con los ajustes de cantidades realizados, garantizando así la viabilidad técnica y económica de la inclusión de los ítems no previstos sin afectar el valor final del contrato ni su alcance general. ***IV. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.*** *Teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas, así como el objeto contractual y el alcance de las obligaciones establecidas, se estableció un balance de las actividades que se van a ejecutar, incluyendo ítems nuevos que no estaban contemplados al inicio del contrato. (...)"*

9) Que, el Comité Asesor para la contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2025, aprobó continuar con el trámite de suscripción de la presente prórroga y otrosí No. 01 al contrato de obra electrónico No. 036 de 2025. **10)** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

Grupo Compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, remitió radicado RNEC-I-2025-011529 del 29 de octubre de 2025, mediante el cual solicitó al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización de la presente prórroga y otrosí No. 01.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - Prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 21 de noviembre del 2025, a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

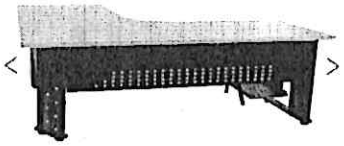
CLÁUSULA SEGUNDA: Incluir ítems no previstos en la cláusula tercera: especificaciones Técnicas, así:

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe cumplir las siguientes especificaciones:

(...)

ÍTEMS NO PREVISTOS			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
1	Impermeabilización de cubierta existente con aplicación de pintura 100% acrílico elastomérico color gris, resistente al agua incluye limpieza de la superficie barrido y retiro de material orgánico con grata metálica, A DOS MANOS	95,90	Consiste en la aplicación de pintura 100% acrílico Elastomérica color gris a dos manos, previo a la aplicación del producto, se realizará una limpieza general de la superficie, que incluye barrido, retiro de material orgánico y residuos con grata metálica, garantizando una adecuada adherencia del impermeabilizante. Posteriormente, se efectuará la aplicación del recubrimiento en dos manos, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, asegurando una cobertura uniforme y eficaz.
2	Perfil metálico c 150X50 de 1,5 mm para estructura de cubierta bodega incluye pintura y anticorrosivo	24,00	Consiste en el suministro e instalación de estructura metálica que soporte la teja de fibrocemento de la cubierta, en perfil metálico C 150x50x1.5. Con apoyos empotrados a la cara lateral de viga, sobre muros. Deben quedar perfectamente anclados y nivelados. El costo del ítem incluye la aplicación de dos manos de anticorrosivo y dos manos de esmalte para la estructura instalada.
3	Puerta metálica entamborada cal. 20 incluye manija, cerradura, marco, anticorrosivo, pintura	5,00	Consiste en el suministro e instalación de puerta metálica entamborada cal calibre 20 de acero en los vanos dispuestos en la construcción de muros para la posterior colocación de puertas, esto con el fin cerrar recintos cuando se es deseado, Estas instalaciones se hará de acuerdo a las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por la interventoria.
4	Ventana Aluminio, con cuerpo fijo y ventana corrediza, color a definir por la entidad	2,65	Consiste en el suministro e instalación de ventana con cuerpo fijo y ventana corrediza de 1,2x1,20. Incluye todos los accesorios para su correcta instalación.
5	Desmonte de ventanas existentes	2,00	Consiste en el desmonte de ventanas indicadas por el interventor, sin afectar el área intervenida. Incluye su traslado al sitio de acopio y su cargue y retiro fuera de la obra hasta un botadero autorizado en el

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

			municipio.
6	S/I mesón en concreto armado 3000 psi y porcelanato 60x1.2 rectificado incluye babero esquineros y demás para funcionamiento	6,80	Consiste en el suministro e instalación de mesón en concreto armado de 3000 psi, con acabado en porcelanato de formato 60x120 cm, con un re engruese de 2 cms alineado en los bordes. Incluye baberos, esquineros y demás elementos para funcionamiento
7	SUMINISTRO E INTALACION 1 LAVAMANOS DE SOBRE PONER EN MESON GRANITO, INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS PARA SU BUEN FUINCIONAMIENTO COMPLETOS	1,00	Se refiere al suministro e instalación de un lavamanos de sobreponer en mesón de granito. Incluye grifería, accesorios completos (conectores, sifón, válvula, desagüe, entre otros). Incluye desmonte del actual e instalación del nuevo. Se debe garantizar su instalación para evitar fugas, debe entregarse probada.
8	película adhesiva tipo sandblastic, para control solar y visual	6,00	Se refiere al suministro e instalación de película adhesiva sandblastic, dejando distancia entre películas para que faciliten el paso de luz, permitiendo la visibilidad desde el exterior de las ventanas. Incluye todos los accesorios necesarios para su instalación.
9	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L", , en estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con 3 archivadores de cajones	3,00	PUESTO DE TRABAJO TIPO DIRECTIVO Y/O GERENCIAL, EN "L". (180X200X3 cms). Base en táblex espesor 20 mm y fórmico color nuez, según diseño, con acabado en fórmica de alta presión F-8. Superficie principal curva en tablex, 180 x 85-95cm, espesor 30mm. Cara frontal enchapada en formica F-8 color nuez y cara posterior en formica tipo balance. Acabado perimetral en canto rígido plano. Retorno o ala de 114 x 64 cm en los mismos materiales superficie 30mm y cuerpo 20 mm. Cajonera 2X1, conformada por dos gavetas sencillas en la parte superior y en la parte inferior una gaveta con capacidad para colgar carpetas tamaño carta u oficio. Con cerradura única. Conformado por una unidad metálica cerrada inclusive el techo en acero pintado al horno con pintura electrostática, todas sus partes deberán quedar totalmente recubiertas por este acabado evitando la corrosión. Fabricadas en lámina CR cal. 18 y 20. Frentes laminados fabricados en tablero aglomerado de partículas de madera espesor 15mm enchapados en laminado plástico de alta presión en su cara frontal y laminado plástico de alta presión de balance en su cara posterior. Correderas cajón mediano en acero recubierto con pintura de aplicación electrostática, rodamiento de nylon. Corredera cajón archivo: full extensión. Niveladores. La capacidad de carga es de: Gaveta sencilla 15 Kg- Gaveta doble 30 Kg. Porta folder fabricado en lámina de acero CR permite ubicar carpetas tamaño oficio en el cajón archivo. Pintura electrostática. Altura = mínimo 70 cm. Profundidad mínima = 44cm. Ancho frontal = mínimo 37 cm. Frentes en madera enchapado en formica F-8 y cantos termo fundidos; rieles full extensión. Incluye dos pasacables de serie en la superficie. 

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 036 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA - EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de las garantías establecidas en el contrato de obra electrónico No. 036 de 2025, en proporción a la presente prórroga de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral de la prórroga y otrosí electrónica y se entiende aceptado con la aprobación realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás disposiciones del contrato de obra electrónico No. 036 de 2025, y sus condiciones adicionales, continúan vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Sara Cristina Sánchez Campos
Profesional Universitario – GC

Fecha de elaboración del documento: 30/10/2025